



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 514 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 06 SEP 2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 726-2019-SUNAFIL/GG, de fecha 17 de julio del 2019, el Convenio Marco entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Gobierno Regional de Ayacucho y el Decreto N° 3568-2019-GRA/GR, de fecha 23 de julio del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 11 de setiembre del 2019 han suscrito el Convenio Marco que tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los cuales se desarrollaran las actividades de cooperación, y que mediante la Adenda se pretende prorrogar su vigencia por dos años contados a partir del 11 de setiembre del 2019 y designar a los Coordinadores de las partes intervinientes;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito la Adenda N° 01-2019 al Convenio Marco entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Gobierno Regional de Ayacucho que tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los cuales se desarrollaran las actividades de cooperación;

Que, mediante Oficio N° 726-2019-SUNAFIL/GG, de fecha 17 de julio del 2019, el Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral remite la Adenda N° 01-2019 al Convenio Marco entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral v el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo objeto es modificar la Cláusula Primera, la Cláusula Quinta, la Cláusula Octava, referidos a la base legal, vigencia y coordinación respectivamente;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Secto: Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Adenda N° 01-2019 del Convenio Marco suscrito entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Gobierno Regional de Ayacucho que tiene por objeto modificar la Cláusula Primera, la Cláusula Quinta, la Cláusula Octava, referidos a la base legal, vigencia y coordinación respectivamente, el cual consta de tres (03) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR**, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

ADENDA N° 01-2019


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL Y  
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Conste por el presente documento, la primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **LA SUNAFIL**, con RUC N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor **SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 28307040, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNAFIL, con facultades para suscribir esta Adenda según Resolución de Superintendencia N° 013-2019-SUNAFIL, modificada por Resolución de Superintendencia N° 028-2019-SUNAFIL; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Gobernador Regional, señor **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, acreditado para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos siguientes:




**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**



Con fecha 11 de setiembre de 2017, **LA SUNAFIL** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto fue de establecer los lineamientos sobre las cuales se desarrollarán las actividades de cooperación entre **LAS PARTES**.


**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**



Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan:

2.1 Modificar la Cláusula Primera de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- ✓ Decreto Supremo N° 019-2006-TR, aprueba Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-TR.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2007-TR, aprueba Reglamento de la Carrera del Inspector de Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2013-TR, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y norma modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2013-TR, precisa la transferencia de competencias y los plazos de vigencia contenidos en la Ley N° 29981.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Ministerial N° 037-2014-TR, aprueban transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral."



2.2 Modificar la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

**EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir del 11 de setiembre de 2019, renovable automáticamente por periodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra parte, su voluntad de resolverlo, con un plazo de anticipación de sesenta (60) días calendario antes de finalizar su periodo de vigencia."



2.3 Modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos

**"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Para efecto de la ejecución de **EL CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designa un representante o coordinador:

- Por **LA SUNAFIL**
  - La Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, o a quien esta designe.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
  - La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o a quien esta designe.



El representante o los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita."



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 11 de setiembre de 2017.





LAS PARTES, suscriben la presente Adenda, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.



*[Handwritten Signature]*  
**SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**  
LA SUNAFIL



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

**CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**  
EL GOBIERNO REGIONAL

